

INFORMACIÓN SOBRE JUBILACIÓN PARCIAL DIRIGIDA A TRABAJADORES DEL GRUPO RENFE

En las reuniones que se vienen realizando para la negociación de la puesta en marcha de la Jubilación Parcial Anticipada en el Grupo Renfe, la Dirección del Grupo junto con la totalidad de las Organizaciones Sindicales que componen el Comité General de Empresa, han acordado poner en marcha una Encuesta/Sondeo, no vinculante, para que, con datos objetivos, se puedan continuar las negociaciones para acordar, tanto las características generales y particulares de acceso a esta modalidad de jubilación, como las pautas y procedimientos necesarios para su puesta en marcha, siempre que obtengamos la correspondiente autorización por parte de los Organismos competentes en la materia.

A continuación se expone, mediante un sistema de preguntas y respuestas, una breve explicación de las peculiaridades de esta modalidad de jubilación así como de los trabajadores a los que va dirigida la encuesta.

¿QUÉ ES LA JUBILACIÓN PARCIAL ANTICIPADA?

Se considera **jubilación parcial anticipada** la iniciada después del cumplimiento de los 61 años y 6 meses, simultánea con un contrato de trabajo a tiempo parcial (1) y vinculada o no con un contrato de relevo (2) celebrado con un trabajador en situación de desempleo o que tenga concertado con la empresa un contrato de duración determinada.

(1) CONTRATO DE TRABAJO A TIEMPO PARCIAL.- Es aquel en virtud del cual el trabajador se obliga a prestar sus servicios durante un determinado número de horas al día, a la semana, al mes o al año, de su jornada ordinaria de trabajo.

(2) CONTRATO DE RELEVO: Es el que se concierta con un trabajador, para sustituir al trabajador de la empresa, que accede a la pensión de jubilación de forma parcial.

Significa por tanto, esta modalidad de jubilación, la jubilación parcial, aquella situación en la que un trabajador/a puede solicitar una reducción de su jornada anual de trabajo percibiendo de la empresa la parte del salario que le correspondiese por su jornada de trabajo realizada y percibiendo al mismo tiempo, por parte de la Seguridad Social, la jubilación correspondiente al porcentaje de la jornada no trabajada.

¿COMO SE SIMULTANEA LA JUBILACIÓN PARCIAL CON UN CONTRATO A TIEMPO PARCIAL?

Mediante acuerdo entre las partes, la jornada parcial que corresponda en función del % de jubilación parcial que se establezca, puede acumularse al inicio del periodo de jubilación parcial o distribuirse a lo largo de la duración total de la jubilación parcial, esto es, desde su inicio hasta alcanzar la edad legal de jubilación.

¿CUAL SERÁ LA COTIZACIÓN DURANTE LA JUBILACIÓN PARCIAL?

La Ley 27/2011 establece que la base de cotización de un empleado acogido a la jubilación parcial **deberá ser la misma** que hubiese correspondido en caso de que el trabajador hubiera seguido trabajando a jornada completa.

¿CUAL SERÁ LA RETRIBUCIÓN QUE SE PERCIBIRÁ EN LA JUBILACIÓN PARCIAL?

Se van a percibir dos nóminas, dos retribuciones.

Si, por ejemplo, se ha decidido reducir la jornada de trabajo en un 75%, ese 75 % se convertirá en jubilación parcial y se cobrará a través de la Seguridad Social, y el otro 25% de la jornada que seguirá trabajando, lo pagará la empresa a través de su propia nómina.

La cuantía de la pensión será el resultado de aplicar, el porcentaje de reducción de su jornada a la pensión que le correspondería conforme a las Bases de Cotización y con los años cotizados que acredite el trabajador en el momento del hecho causante (inicio de la jubilación parcial), calculada de conformidad con las normas generales del Régimen General de la Seguridad Social, sin aplicar bonificaciones ni penalizaciones.


¿QUE DÍA SERÁ EFECTIVA LA JUBILACIÓN PARCIAL?

El día en que se cese en el trabajo a jornada completa, y se hayan suscrito los contratos a tiempo parcial y de relevo que correspondan y sea aprobado por parte del INSS el acceso a la jubilación parcial.



SUJETOS DE LA ENCUESTA:

La encuesta que se presenta, va dirigida a los trabajadores que cumplan, en el ejercicio 2018, los requisitos mínimos de acceso a la Jubilación Parcial Anticipada, que son:



- Edad mínima de 61 años y 6 meses y cotización ≥ 34 años y 6 meses (25 años en el supuesto de declaración de minusvalía en un grado $\geq 33\%$) ó
- Edad mínima de 62 años para 33 años cotizados.
- Y antigüedad en la Empresa de al menos, 6 años inmediatamente anteriores a la fecha de jubilación parcial. Se dará por cumplido este requisito cuando desde, al menos, el 1 de enero de 2013 y de forma continuada haya estado de alta en el Grupo Renfe o haya prestado servicio en otra Entidad en la que, por subrogación de Empresas haya quedado adscrito a dicho Grupo.

No obstante, los requisitos para tener acceso a la Jubilación Parcial Anticipada, según lo establecido en la Ley de la Seguridad Social, van en aumento progresivo hasta alcanzar, a partir del ejercicio 2027, como condiciones de acceso, una edad mínima de 63 años cuando el periodo cotizado sea igual o mayor a 36 años y 6 meses ó 65 cuando el periodo cotizado alcance los 33 años.

En la tabla siguiente se detalla de forma gráfica la evolución de edad y cotizaciones según el año del hecho causante según establece la ley.

Año del hecho causante	Edad mínima exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad mínima exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2018	61 y 6 meses	34 años y 6 meses o más*	62 años
2019	61 y 8 meses	34 años y 9 meses o más*	62 y 4 meses
2020	61 y 10 meses	35 años o más*	62 y 8 meses
2021	62 años	35 años y 3 meses o más*	63 años
2022	62 y 2 meses	35 años y 6 meses o más*	63 y 4 meses
2023	62 y 4 meses	35 años y 9 meses o más*	63 y 8 meses
2024	62 y 6 meses	36 años o más*	64 años
2025	62 y 8 meses	36 años y 3 meses o más*	64 y 4 meses
2026	62 y 10 meses	36 años y 3 meses o más*	64 y 8 meses
A partir de 2027	63 años	36 años y 6 meses*	65 años

(*) 25 años, en el supuesto de personas con un grado de minusvalía igual o superior al 33%

PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN EN LA ENCUESTA:

A través del portal Interesa, se habilita un acceso a la encuesta de participación para todos los trabajadores que, cumpliendo los requisitos mencionados anteriormente, estuvieran interesados, en principio, en acceder a la jubilación parcial.

Una vez cumplimentados los datos solicitados, deberán facilitar al responsable de Recursos Humanos de su ámbito, certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social y, en los casos que proceda, certificado de minusvalía igual o superior al 33%, al objeto de actualizar los datos que sobre periodos de cotización constan en el Grupo Renfe.

Excepcionalmente, si algún trabajador interesado en participar en la encuesta no pudiera acceder a la misma a través del portal Interesa, podrá entregar al responsable de Recursos Humanos de su ámbito la encuesta que se adjunta a esta información, como ANEXO I, junto con los certificados anteriormente mencionados.

PLAZOS DE PARTICIPACIÓN EN LA ENCUESTA:

El plazo de participación en la encuesta comenzará el día 23 de mayo de 2018, finalizando el próximo 15 de junio de 2018.

Madrid, 22 de mayo de 2018

SONDEO SOBRE EL INTERÉS DE ACOGERSE A UNA FUTURA JUBILACIÓN PARCIAL

D/D^a _____,
con N.I.F. nº _____, matrícula _____, con
domicilio en _____,
que presta sus servicios en el Grupo Renfe, en la Sociedad _____,
adscrito al Subgrupo Profesional _____,

EXPONE

Que si, tras la oportuna autorización por parte de los Organismos correspondientes, se acordara la puesta en marcha de la Jubilación Parcial en el Grupo Renfe, **ESTARÍA INTERESADO** en acogerme al mismo en las condiciones que a continuación indico:

A) Reducción de mi jornada laboral en cómputo anual en un (señale lo que proceda):

75 %

Otros % que se acuerden

B) Para la acumulación de la jornada de prestación de servicios, conteste en que modalidad estaría interesado (señale lo que proceda):

Acumulación de forma total AL INICIO del periodo de jubilación parcial

Distribución A LO LARGO DE LA DURACIÓN TOTAL de la jubilación parcial

ME ES INDIFERENTE

_____, a _____ de _____ de 2018

Firmado:

NOTA: Este documento debe ir acompañado del certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social y, en los casos que proceda, del certificado de minusvalía igual o superior al 33%.

Mediante la firma del presente documento usted da su consentimiento expreso para que el Grupo Renfe pueda utilizar con este fin concreto los datos facilitados por usted, comprometiéndose a tratar de forma confidencial los datos de carácter personal facilitados y a no comunicar o ceder dicha información a terceros, adoptando las medidas de seguridad que establece la normativa sobre protección de datos.

Esta comunicación NO ES VINCULANTE PARA NINGUNA DE LAS PARTES, es meramente informativa. De aprobarse el Plan, cuando se publique el mismo, se abrirá un plazo para la realización formal de la solicitud de incorporación al mismo en las condiciones en las que haya sido acordado